COMUNICACIÓN INTERNA
INSOR-20262700001063
20262700001063

Bogotá, D. C., 30 de marzo de 2026

Señora
SANDRA MARCELA QUINTERO SIERRA
Profesional Universitario Código 2044 – Grado 06
Subdirección de Gestión Educativa
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Cambio de Supervisión de los contratos: 112-2026.

Atento saludo,

En mi calidad de Secretaria General, de conformidad con la Resolución No. 043 de 2024, facultada como Ordenadora del Gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 137 de 2015, por medio del presente escrito, me permito informarle que en su calidad de Profesional Universitario Código 2044 – Grado 06 de la Subdirección Gestión Educativa del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ejercerá la supervisión del contrato que se relaciona en el asunto a partir del 01 de abril de 2026.

Lo anterior, en atención a lo señalado en el memorando de solicitud radicado bajo el No. 20264000000753 del 27 de marzo de 2026, mediante el cual la señora Luz Mary López Franco, en su calidad de Subdirectora de Gestión Educativa, informa:

> *"(…) De la manera más atenta, en mi calidad de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Educativa, me permito solicitar cambio de supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales No.* ***CPS-070-2026, CPS-112-2026 y CPS-119-2026****, toda vez que los mismos actualmente están siendo supervisados por parte de la servidora pública Diana María Chamorro Medina – Profesional Universitario grado 6 del GIT Referentes y Pertinencia educativa del INSOR, quien de acuerdo a la Resolución Interna No. 025 de fecha 17 de marzo de 2026, saldrá a disfrutar de su periodo de vacaciones, en el termino del 13 de abril de 2026 al 04 de mayo de 2026.*

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo a la distribución interna y a las actividades correspondientes que se ejercen desde el Referentes y Pertinencia educativa, se solicita designar a partir del ***01 de abril de 2026*** *y hasta* ***31 de mayo de 2026****, a los servidores públicos Lilly Portilla Aguirre, Felipe Torres Tejeiro y Sandra Marcela Quintero Sierra quienes se encuentran vinculados al GIT Referentes y Pertinencia educativa, como supervisores de los contratos en mención, esto en virtud a lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN de los contratos de prestación de servicios que nos atañe" (SIC).*

No. DE CONTRATO	OBJETO	NOMRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCCION	SUPERVISOR DESIGNADO
112-2026	Prestar servicios profesionales para apoyar la sistematización y documentación de los procesos de fortalecimiento de competencias de los actores de la oferta educativa para población sorda, y el seguimiento de sus prácticas con énfasis en innovación educativa y trayectorias completas.	Mónica Lizeth Ibáñez Suárez	$ 49.500.000	28/12/2026	Sandra Marcela Quintero Sierra

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas que regulen la materia, por lo que deberán cumplir con las obligaciones y funciones establecidas en dichas normas. Entre las funciones principales del Supervisor, están las siguientes:

1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con la ejecución de los contratos a través de la plataforma SECOP II.
2. Verificar que el contratista publique, en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución y que las mismas sean aprobadas.
3. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para efectos de realizar el pago del contrato y publicarla en la plataforma SECOP.
4. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
5. Elaborar las actas respectivas.
6. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.

7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
8. Mantener actualizada la documentación de los contratos y el expediente contractual.
9. Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del INSOR y demás normas relacionadas.
10. Velar por el cumplimiento de la *"Guía para el cumplimiento de los lineamientos de SST"*, emitida por el área de Talento Humano y publicada en la ITS de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.

Es deber del supervisor, en la eventualidad de ausentarse por situaciones administrativas, incluyendo, pero sin limitarse a: vacaciones, licencias, incapacidades, retiro definitivo, y similares, deberá presentar un informe del desarrollo del contrato al profesional encargado o nombrado para dicho cargo.

Es preciso recordarle que como supervisor usted responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio al INSOR o a terceros, derivados de la ejecución de los contratos sobre los cuales haya sido designado como supervisor, según lo dispuesto en la ley.

Atentamente,

ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General

Con copia a: Diana María Chamorro Medina.